CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS No. 241

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO OROZCO FRANCO**
	ALCALDE MUNICIPAL
C. C. No.:	**6.212.494 EXPEDIDA EN CAICEDONIA**
CONTRATISTA:	**JOSE MANUEL GALLEGO MORALES**
NIT:	**94250252-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSE MANUEL GALLEGO MORALES**
Cédula de Ciudadanía No.:	**94.250.252 expedida en Caicedonia**
VALOR:	**$6.500.000**
FECHA:	**JULIO 24 DE 2023**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: a. Que el Plan de Desarrollo Municipal "Moviéndonos por Caicedonia 2020 - 2023", contiene el Pilar 2. POLITICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, PROGRAMA 18: PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, la META RESULTADO: Mantener el 12% de participación de la comunidad en las diferentes manifestaciones artísticas y culturales del municipio y, como META PRODUCTO: Dar continuidad a una (1) Escuela de Producción Artística y cultural y la creación de semilleros de artistas Caicedonitas, durante el cuatrienio. b.- Que el mismo propone la implementación de unos programas de formación que servirán de apoyo para la promoción de eventos artísticos y culturales, en el municipio de Caicedonia, que involucre a niños, niñas jóvenes y adolescentes del municipio tanto en la zona urbana como rural. c.- Que la Secretaría de Educación y Cultura cuenta con la Escuela de Producción Artística y Cultural creada mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal No 008 de septiembre 24 de 2012, cuyo objeto principal es crear conciencia y pertenencia cultural. d.- Que, para el desarrollo de los procesos Artísticos y Culturales, Casa de la Cultura requiere de promotores culturales que cumplan un

perfil idóneo para el desarrollo de los procesos de formación que se adelantan para la realización de un programa de Manualidades, enfocado a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos de los barrios y veredas del municipio. e.- Que la administración municipal viene realizando desde el año 2005 acciones tendientes a incentivar la participación de los niños, las niñas, jóvenes y adolescentes en los programas artísticos y culturales promocionando así, la identidad cultural y el rescate de las tradiciones. f.- Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **JOSE MANUEL GALLEGO MORALES. PRIMERA: OBJETO.** - La prestación de servicios de formación en manualidades para los diferentes grupos poblacionales. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 2.- Conformar un grupo base del proceso de formación de Manualidades de la Casa de la Cultura, que involucre a niños, niñas y adolescentes entre los 8 y 17 años para realizar las actividades los días sábados en el horario de la mañana. 3.- Conformar cinco grupos del proceso de formación de Manualidades que involucre a adultos y adultos mayores, garantizando la atención en los barrios priorizados y/o grupos de acuerdo a la información suministrada por el supervisor del contrato, estas actividades se realizaran en el horario de la tarde. 4.- Establecer enlaces permanentes con las instituciones educativas, para la promoción del programa de formación de Manualidades con niños, niñas y adolescentes. 5.- Establecer enlaces permanentes con las Juntas de Acción Comunal y entidades descentralizadas para la promoción del programa de formación de Manualidades. 6.- Realizar un cronograma con los días para el desarrollo del proceso de formación de Manualidades. 7.- Realizar las actividades que fortalezcan el proceso de formación de Manualidades por lo menos 6 veces a la semana, atendiendo los diferentes grupos poblacionales. 8.- Mantener actualizada de manera permanente las fichas de inscripción de cada grupo base. 9.- Realizar el mantenimiento a los objetos de trabajo (limpieza y desinfección), por lo menos dos veces al mes, para que así mantengan en óptimo estado, así como cumplir con el mínimo de cuidado del espacio otorgado para el desarrollo del plan de trabajo del programa de Manualidades, de la Casa de la Cultura. 10.- Diligenciar las asistencias de las actividades realizadas 6 veces a la semana. 11.- Realizar por lo menos 3 exposiciones de los trabajos de los grupos conformados en la Casa de la Cultura N.O.G. como logros de los estudiantes del proceso de formación de Manualidades con los diferentes grupos poblacionales. 12.- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 13.- Presentar los informes de ejecución del contrato y las obligaciones con el sistema Integral de seguridad social de salud, pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. **NOTA:** El contratista debe presentar

certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución pactado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 23 de diciembre de 2023io, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de EIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que se cancelaran en pagos parciales previa presentación del informe de actividades, recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2023 así: CDP No. 0001049 de junio 26 de 2023, Rubro 2.3.2.02.02-00933010739629006, Estampilla pro-Cultura, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de educación y cultura de acuerdo a la normatividad aplicable y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de julio de Dos mil veintitrés (2023).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: MCMV - AE